

ANDACOLLO, 11 ENERO 2021

DECRETO N° 81

VISTOS

Que teniendo presente la necesidad y utilidad manifiesta que trae consigo este contrato de arrendamiento, el cual permitirá utilizar este inmueble para habilitar oficinas municipales que entregan servicios a la comunidad.

Que dicho inmueble está ubicado al frente del edificio consistorial, lo que permite una mejor ubicación para instalar ahí los siguientes servicios para la comunidad: La Oficina de la Mujer Programa Jefas de Hogar, Juzgado de Policía Local de Andacollo, Programa ProEmpleo, Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Alcohólicos Anónimos, Corporación de Asistencia Judicial y Bodegas varios departamentos municipales.

Que en dicho inmueble se ha instalado fibra óptica, que permite tener un mejor acceso de conectividad, permitiendo que nuestras oficinas presten un completo y eficaz servicio a los habitantes de esta comuna.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 25 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°826/2017 de fecha 02 de febrero de 2017.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2018, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1047/2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°540/2019 de fecha 06 de febrero de 2019.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de enero de 2020, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°475/2020 de fecha 04 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios, en su artículo 8 letra g) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de

2004 del Ministerio de Hacienda en su Artículo 10 N° 7 letra f), las normas de derecho común establecidas en el Código Civil Libro Cuarto, Título XXVI; El Decreto Alcaldicio N° 2496 de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones del cargo:

DECRETO

1° APRUÉBESE, contratación directa o trato directo con don Efraín Nelson Escalante Trigo, para arrendar inmueble ubicado en calle Luis Miranda Ansieta, Sector Costanera, Comuna de Andacollo.

2° APRUÉBESE, el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 11 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

3° ESTABLÉCESE, que la vigencia del contrato de arrendamiento será de 11 meses, contados desde el día 02 de febrero de 2021 al día 02 de enero de 2022.

4° EMÍTASE, la correspondiente orden de compra al proveedor contratado para el arriendo de inmueble.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SANDRA SUÁREZ GIFUENTES
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/WNZ/SSC/LGR/TMJ/tmj

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Jurídico
- Efraín Escalante Trigo